

*Con distintivo blanco*

Comisario principal don Antonio López Pardo.  
Comisario principal don José Pellisso Díaz.  
Inspector-Jefe don Luis Pérez Domingo.  
Inspector-Jefe don Tomás Isidro Sanz Simón.  
Inspector de primera don Francisco Cardero Aguilera.  
Inspector de primera don José Bázquez García.  
Inspector de segunda don Antonio Recio Claver.  
Inspector de segunda don Cristóbal Carceller Calvo.  
Inspector de segunda don Enrique Calvet Clemente.  
Inspector de tercera don Roberto Fernández Tejerina.  
Inspector de tercera don Francisco Antonio Mena Mejuto.

A los fines del artículo 165, número 2.10 de la Ley 41/1964, de 11 de julio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de julio de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**17787** *ORDEN de 16 de julio de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil que se citan.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber, a propuesta de esa Dirección General y por considerarles comprendidos en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil que a continuación se expresan:

Sargento don Lucio Zarza de San Primo.  
Sargento don Luis Rey Pena.  
Cabo primero don Vicente Delgado Cordobés.  
Guardia don Agustín Cantos Ruiz.  
Guardia segundo don José Fernández García-Aparicio.

A los fines del artículo 165, número 2.10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de julio de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**17788** *ORDEN de 16 de julio de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber y por sus condiciones de preparación, a propuesta de esa Dirección General y por considerarles comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los miembros de las Fuerzas de Policía Armada que a continuación se expresan:

*Con distintivo rojo*

Comandante don Miguel Vargas Morillo.  
Comandante don Joaquín Imaz Martínez.  
Capitán don José Comitre Bello.  
Capitán don Juan Rodríguez Casado.  
Teniente don Ricardo Lareo Rodríguez.  
Brigada don Emilio López Alvarez.  
Cabo primero don Fructuoso Camarero Sebastián.  
Policía don Miguel Ángel Gutiérrez Salvador.  
Policía don José Luis Martínez Redondo.  
Policía don Miguel Ángel Muñoz Rodríguez.  
Policía don Juan Ibañez Navarro.

*Con distintivo blanco*

Comandante don Emilio Navarro Soler.  
Capitán don Emilio Serna Díez.  
Capitán don Alfonso Gómez Azcona.  
Capitán don Isidoro García Polo.

Subteniente don Victorino Yagüe Gutiérrez.  
Sargento don Jesús Luis Pérez.  
Sargento don Enrique Carrero Callejo.  
Cabo primero don Santos Valcárcel Maroto.  
Cabo primero don Francisco Miguel Badorrey.  
Cabo primero don Miguel Catalán Iñiguez.  
Policía primero don Manuel Regalado Ojea.  
Policía don Andrés Cosme Domínguez Fernández.  
Policía don José Prado Requena.  
Policía don Manuel Andrés Remacha.  
Policía don Manuel Moyano Roperó.  
Policía don Antonio Murillo Ramírez.  
Policía don Enrique Lorenzo Cano.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de julio de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**17789** *ORDEN de 16 de julio de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a don José Tomé Marín.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, General Inspector de las Fuerzas de Policía Armada, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al excelentísimo señor don José Tomé Marín.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de julio de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**17790** *ORDEN de 16 de julio de 1975 por la que se concede la Medalla de Plata al Mérito Policial a don José María Callejas Peinado.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General, cumplidos los requisitos que establece el artículo 2.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril, y por considerarle comprendido en el artículo 5.º de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Plata al Mérito Policial al ilustrísimo señor Inspector regional de Servicios de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona y Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don José María Callejas Peinado.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de julio de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**17791** *ORDEN de 16 de julio de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Inspector de segunda de la Cruz Roja don José Luis Fernández-Turégano Ferrand.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Inspector de segunda de la Cruz Roja don José Luis Fernández-Turégano Ferrand.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de julio de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

17792

*ORDEN de 16 de julio de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil que se citan.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber, a propuesta de esa Dirección General y por considerarse comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil que a continuación se expresan:

*Con distintivo rojo*

Guardia don Agustín Cantos Ruiz.

*Con distintivo blanco*

Sargento don Lucio Zarza de San Primo.

Sargento don Luis Rey Pena.

Cabo primero don Vicente Delgado Cordobés.

Guardia segundo don José Fernández García-Aparicio.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de julio de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

17793

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Angel Teruel Peñalver un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Tajo, en el embalse de Valdecañas, en término municipal de Bohonal de Ibor (Cáceres), con destino a riego por aspersión.*

Don Angel Teruel Peñalver ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Tajo, en el embalse de Valdecañas, en término municipal de Bohonal de Ibor (Cáceres), con destino a riego por aspersión, y

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Angel Teruel Peñalver para derivar un caudal de aguas públicas superficiales del río Tajo, en el embalse de Valdecañas, de 37 litros por segundo continuos o 55,5 litros por segundo en jornada de dieciséis horas para riego por aspersión de 61,6667 hectáreas de una finca de su propiedad denominada «Los Angeles», en término municipal de Bohonal de Ibor (Cáceres), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Juan Saura Martínez, en Sevilla, noviembre de 1973, visado por el Colegio Oficial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 951.803,80 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión y en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión. En el plazo de tres meses, el concesionario presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Tajo un anejo al proyecto, en el que se defina el sistema de toma de aguas del embalse y deslizamiento del grupo motobomba, así como el dimensionado y capacidad de la alberca o depósito regulador.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, contado a partir de la misma fecha. La puesta en rie-

go total deberá efectuarse en el plazo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a instalar un contador totalizador volumétrico en la tubería de impulsión; no obstante, se podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, que no puede ser superior a 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Tajo podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza e, inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes y preferentes del río Tajo, lo que comunicará al Alcalde de Bohonal de Ibor (Cáceres) para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Catorce.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

17794

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Ayuntamiento de Moyuela un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del río Moyuela, en término municipal de Moyuela (Zaragoza), con destino a la ampliación del abastecimiento de agua a su Municipio.*

El Ayuntamiento de Moyuela ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del río Moyuela en término municipal de Moyuela (Zaragoza), con destino a la ampliación del abastecimiento de agua de su Municipio, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Moyuela (Zaragoza) autorización para captar un caudal de aguas subálveas del río Moyuela de hasta 129.600 litros diarios,